



LA INTIMIDAD, ALGUNAS PUNTUACIONES EN EL CAMPO DEL DERECHO Y EL PSICOANÁLISIS

HUGO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

RESUMEN

La intimidad, en un tiempo dominado por los mass medias, la video-vigilancia policial del Estado (que con el objetivo de reducir la criminalidad, criminaliza la sociedad toda), y los poderes económicos (que requieren del control de la información personal) es un tema de especial interés y preocupación. Es recurrente su reflexión por parte del derecho, al cuál se le solicita su intervención, pero es también un tema esencial para pensar la subjetividad contemporánea en el campo del psicoanálisis. Estas dos disciplinas tienen como eje central de su trabajo la ley, de cuyo efecto son producto los sujetos, pero en su formulación concreta muestran perspectivas y diferencias fundamentales. Asimismo, es teniendo en consideración la dimensión ética donde creemos más fructífero establecer puntos de disyunción o conjunción entre estos dos campos. La indiferenciación del uso de los términos íntimo y privado

dentro del campo del derecho y el análisis de lo íntimo como una forma de establecer la singularidad de la condición humana son aspectos comentados en el presente artículo.

Palabras claves: intimidad; derecho; psicoanálisis; ética.

INTIMACY, SOME SCORES IN THE FIELD OF LAW AND PSYCHOANALYSIS

SUMMARY

Intimacy in a time dominated by the mass media, police video surveillance of the State (in order to reduce crime, criminalizing the whole society) and economic powers (requiring the control of personal information) is a topic of special interest and concern. Its reflection is recurrent from the law, which prompted the intervention, but is also a key issue for contemporary subjectivity thinking in the field of psychoanalysis. These two



disciplines have as central to their work law, which subjects are the product effect, but in its specific formulation and perspectives show fundamental differences. It is also considering the ethical dimension where we believe more fruitful to establish points of disjunction or conjunction between these two fields.

The commoditization of the use of private and intimate terms within the field of law and the analysis of intimacy as a way to establish the uniqueness of the human condition are matters discussed in this article.

Keywords: privacy, legal, psychoanalysis, ethics.

“No quisiera ningún paraíso donde no se tuviese el derecho de preferir el infierno.” Jean Rostand

Introducción

La idea de intimidad posee una centralidad en el análisis de la subjetividad que hace que se desencadenen sobre ella una diversidad de discursos. A su vez, en cualquier perspectiva disciplinar se produce la necesidad de situar la connotación actual del término¹. La pregunta sobre su pertinencia, sobre los cambios que sobre él se han producido, no permiten percibir u opacan la diferencia que se debe establecer entre el lugar esencial que la intimidad tiene en la constitución subjetiva y la variabilidad de la zona u objetos sobre los cuales se deposita. En este artículo haremos referencia a la intimidad tematizándola desde el derecho y del psicoanálisis, disciplinas constitutivas de la subjetividad al decir de Nestor Braunstein, dado que “... los sujetos humanos son tomados en tanto cuerpos vivientes, efectos de la Ley y de las leyes que ellos habitan.

¹ Michel Foucault en su lectura del texto “¿Qué es la Ilustración?” de I. Kant ponía el acento en el análisis de la actualidad como determinante de esa nueva perspectiva filosófica que se inauguraba como ontología del presente. (Foucault, M. 1999)



(...) El derecho y el psicoanálisis tratan de la constitución del sujeto humano, sexuado y legal.” (Braunstein, 2006, p20).

Partiremos, en nuestro recorrido, de una parcializada revisión de los discursos que se han ocupado de la intimidad para dar cuenta de las dimensiones presentes en el campo del que nos ocupamos.

Las perspectivas históricas y antropológicas han señalado que la intimidad, como hoy en día la conocemos, no surgió hasta la irrupción del pensamiento moderno². Duby y Ariès proponen pensar en dos épocas de referencia entre las cuales podemos vislumbrar el “nacimiento” de la vida privada y la intimidad. Señalan inicialmente las características de la Edad Media, en la cual visualizan un individuo inserto en solidaridades colectivas, donde la comunidad señorial, el linaje, los vínculos de vasallaje encierran al individuo en un mundo que no es ni privado ni público. Donde muchos actos de la vida privada se realizan en público y donde no hay ninguna referencia a la intimidad. Mostrando un mundo en el que la idea misma de lo íntimo, la de una dimensión privada, personal, subjetiva, era impensable, y hasta condenable. A continuación, demarcan el fin de la Edad Media donde varios serán los acontecimientos que irán produciendo modificaciones en las mentalidades y formas de vida de las sociedades, y que generarán, paulatinamente, una separación entre lo público y lo privado y el advenimiento de la intimidad. La intervención más frecuente del Estado y su justicia en el espacio social, que antes quedaba abandonado a las comunidades; el desarrollo de la alfabetización y la difusión de la lectura; y las nuevas formas de religión que se establecen en los siglos XVI y XVII, serán

² Pensamiento que A. Koyré referenciará al aporte de Descartes y Galileo (Koyré, A. 1991), de quienes Lacan hará deudor de la constitución del sujeto del psicoanálisis (Lacan,). Milner, J-C impulsó el debate sobre estas cuestiones en su texto “La obra clara. Lacan, la ciencia y la filosofía).



algunos de los hechos más importantes que generaron estos cambios tan radicales en la vida de los individuos. Michel Foucault ha remarcado las diferencias entre el poder medieval, con una injerencia sobre la vida de la gente absolutamente más laxa que la que se establece a partir de poder del Estado. Con los cambios sociales señalados y la aparición de nuevas formas de poder que se constituyen con las nociones de población, individuo peligroso, anormal, y los cambios en la economía en relación a la razón de Estado se produce un cambio de dominio: es sobre la vida de los sujetos sobre los que recae este control. La aparición de la medicina social, la estadística, la psicología, la psiquiatría, la criminología, deudoras del panóptico, producen nuevas formas de saber y de poder y por lo tanto nuevas formas de subjetividad y de relaciones de los sujetos consigo mismos. (Foucault, 1990).

Como punto final, y luego de los acontecimientos anteriormente señalados, Duby y Ariés nos proponen el siglo XIX. Aquí la sociedad ya se ha convertido en una vasta población anónima en la que las personas ya no se conocen. El trabajo, el ocio, el estar en casa, en familia, en soledad, son actividades separadas. El individuo ha querido protegerse de la mirada de los demás; los espacios sociales que la conquista del Estado y los retrocesos de la sociabilidad de comunidad han dejado libres, van a ceder el puesto al individuo para instalarse separado del resto. Se ha llegado a la conquista de la intimidad individual (Duby y Ariés, 1987).

El psicoanalista Gerard Wacjman sigue esta mutación indicando los cambios que se producen en la arquitectura, con la aparición de espacios diferenciados especialmente destinados para que el sujeto se encuentre en soledad. Wacjman adjudica la invención de la intimidad a la creación del artista renacentista León Battista Alberti: la perspectiva



central, en 1435. El cuadro, a partir de esta nueva perspectiva, aparece ahora como una ventana abierta al mundo. A partir de aquí el hombre tiene derecho a una mirada sobre el mundo y, a la vez, se crea un nuevo espacio, interior, desde el cual mirar hacia fuera y desde donde ubicarse sin ser visto (Wacjman, 2006). Remarcando un punto esencial en la idea de intimidad y que puntuaremos más adelante: la necesidad estructural de todo sujeto humano de protegerse frente a la mirada de Otro.

Una vez conquistado, durante la Modernidad, este espacio individual y propio tan apreciado, al que hoy en día conocemos como intimidad, se ha generado la necesidad de preservarlo. La función del derecho en este sentido es esencial en esta dirección. El derecho a la intimidad consiste en una especie de barrera o cerca que defiende la autonomía del individuo humano frente a los demás y, sobre todo, frente a las posibles injerencias indebidas de los poderes públicos, sus órganos y sus agentes, así como también, los poderes económicos.

Pero es a partir del impacto de los mass medias sobre la vida de los sujetos donde se puede situar una reconfiguración de los ámbitos públicos y privados y por lo tanto un cuestionamiento acerca del lugar y función de la intimidad. Paula Sibilia ha sostenido que el borramiento de la barrera entre los espacios públicos y privados es el indicio de una transformación histórica de las subjetividades (Sibilia, 2010). La socióloga Dominique Mehl ha analizado la erosión del límite entre lo público y lo privado que se produce en los medios de comunicación. Describe la constitución de un espacio público que se convierte, de hecho, en un espacio de publicidad de lo privado. Ha desaparecido el debate sobre los principios generales en favor de la referencia a experiencias individuales, campo propio de la esfera privada. Mehl muestra, en efecto, que el estatus de la experiencia está



socavando características fundamentales del análisis político. La experiencia no posibilita el debate, y al hacer de esto el principio de referencia de una esfera pública, se favorece la simpatía, el rechazo o la identificación. Excluyéndose el debate de principios o fundamentos, actividad propia de la forma de participación en lo público, empujándose la política en la dirección de la nueva esfera pública/privada. (Dayan, 2008).

Como ha planteado María Nieves Saldaña

La emergencia a finales del siglo XX de la Sociedad de la Información y del conocimiento. La que ha supuesto la gestación de un nuevo “paradigma sociológico”, cimentado sobre la creación y distribución de información y la generación y transmisión del conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Sin embargo, este paradigma sociológico amenaza como nunca antes un bien fundamental del ámbito subjetivo individual y, por tanto, estructural del estado democrático de derecho y del concepto de Derechos Humanos, la protección de la intimidad y de la vida privada de la persona a través del control de su información personal. (Saldaña, 2007p.3)

No podemos dejar de señalar aquí el aporte esencial de H. Arendt, desde la filosofía política, quien entiende que el mundo moderno, con la sociedad de masas, muestra la dimensión de lo privado teniendo como función proteger lo íntimo, y diferenciándose de la esfera social, de la cuál ha nacido próxima. Situación que denota como la dimensión social ha conquistado la esfera pública. Planteando que la victoria de la igualdad en el mundo moderno es sólo el reconocimiento legal y político del hecho de que esta sociedad ha conquistado la esfera pública, y que la distinción y diferencia han pasado a ser asuntos



privados del individuo. Cambio que ha sido posible porque la conducta ha remplazado a la acción, como principal forma de relación humana. (Arendt, 2005)

Por su parte, Julia Kristeva ha analizado lo íntimo en relación a tres autores: Agustín, quién introdujo un tercer registro entre la percepción sensorial y el intelecto: el de las imágenes, que crea intimidad; Ignacio de Loyola, fundador de la orden de los jesuitas, creador de lenguaje por los ejercicios de meditación que realizó sobre sí mismo; y Sade, quién pone en escena "... hasta que punto lo íntimo del alma apasionada y sensible, al encontrarse bajo el imperio de la Razón juzgante y de su potencia desensorializante y unificadora es un íntimo condenado a gozar de ese imperio." (Kristeva, 2001 p.75). Esta relación entre intimidad, razón y dolor, leído como goce por el discurso del psicoanálisis, se enlaza con un punto que desarrollaremos más adelante y alude al aporte que Lacan realiza en su lectura de Kant utilizando a Sade: el imperativo de goce presente en la ley moral. Imperativo de goce del superyo y clara dimensión de la intimidad.

Ligado a esta última puntuación, debemos señalar el aporte de la época romántica al contenido de lo íntimo. Dado que en esta época como ha comentado Germán García, la noción de lo íntimo tomó su color explícito, que es también su color actual, delimitando lo que es estrictamente personal y mantenido escondido y en particular lo que atañe a la sexualidad. "Esta dimensión de lo íntimo es claramente la que impregnó la invención de Freud, sacando a la luz a la sexualidad como el secreto de los sujetos, su secreto último. En forma más amplia diría que lo más interno del sujeto es lo que atañe a su goce, a sus goces, y que lo íntimo es goce en tanto goce escondido." (García, G. 2001)



Intimidad y Derecho

En este apartado, recorreremos sucintamente el debate presente entre los juristas acerca de la relación entre las nociones de privacidad e intimidad, puntuaciones que creemos brindan herramientas que posibilitan una lectura dentro del campo del psicoanálisis.

Son numerosos los autores que señalan la confusión conceptual existente en el derecho entre la privacidad y la intimidad, así como diferentes consideraciones sobre la relación entre las mismas. Alcaraz ha señalado la confusión existente con frecuencia entre “privacy”, “vida privada” e “intimidad”, indicando que su empleo indistinto hace que la jurisprudencia no brille siempre por su coherencia, en un momento en que los descubrimientos científicos invitan a la protección de nuevos elementos, tales como los datos de carácter personal. (Alcaraz, 2007)

Aznar Gómez entiende que mientras la intimidad abarcaría el ámbito de lo más próximo a la personalidad individual, a sus manifestaciones espirituales más inmediata, los sentimientos y afectos compartidos, la privacidad abarcaría el ámbito más amplio, a menudo ya físico y material, que serviría de soporte y amparo al anterior, como el domicilio privado, la correspondencia particular, los datos personales, etc.

Nino (1992) también insiste en la confusión conceptual entre el bien de la intimidad y aquel que se refiere a la privacidad. Citando a Parent, define el concepto de privacidad como el derecho a “ser dejado solo” o el derecho de “ejercer autonomía sobre cuestiones personales significativas”. El derecho a la intimidad, por su parte, es definido por el mencionado autor como aquél que impide que los demás tengan información documentada sobre hechos, respecto de una persona que ésta no quiera que sean ampliamente conocidos. Implica, de hecho, la defensa de un espacio de lo secreto. Lo



que alguien puede dejar que permanezca oculto siempre y cuando no dañe a otros.” (cit. En Granica, 2010, p. 142). Para Nino, la idea de privacidad implica

la posibilidad irrestricta de realizar acciones privadas o sea acciones que no dañan a terceros y que, por lo tanto, no son objeto de calificación por parte de una moral pública como la que el derecho debe imponer, ellas son acciones que, en todo caso, infringen una moral personal o “privada” que evalúa la calidad del carácter o de la vida del agente, y son, por tanto, acciones privadas por más que se realicen a la luz del día y con amplio conocimiento público (...). El concepto de intimidad lo define como la “esfera de la persona que está exenta del conocimiento generalizado por parte de los demás. (Nino, 1992)

Manuel Larrondo, entiende que la “privacidad, reserva, vida privada, intimidad: son todos términos que además de ser empleados para definirlos entre sí de acuerdo a lo puntuado anteriormente, hacen también alusión a un solo significado: la zona espiritual exclusiva del individuo a la cual nadie tiene acceso salvo aquella persona a quién el individuo se lo permita.” (cit en Granica, pp143).

Urubayen, reconoce la necesidad de determinar previamente el contenido del derecho a la intimidad y, a través de la exclusión considera que no es lo propio de la intimidad restringir su concepto a los aspectos más interiores del individuo, sino que, por el contrario, la intimidad debe ser entendida como equivalente a vida privada. En definitiva, propone un concepto de intimidad que acoge dos dimensiones diferentes de los derechos de las personas: una restrictiva, limitada a las manifestaciones más interiores de la persona; y otra más amplia, que lo identificaría con los aspectos privados o reservados de la persona, correspondiéndose con el concepto de privacy , utilizado por los juristas



anglosajones. Se intenta distinguir la vida privada que implica, tanto la autodeterminación del individuo como su reserva, tanto la autonomía individual como la discreción, tanto la exteriorización como la interioridad. Alcaraz plantea que la garantía jurídica de cada uno de estos elementos está vinculada a un régimen jurídico diferente. La voluntad de salvaguarda de una esfera personal contra las intromisiones no deseadas de terceros, no puede ser garantizada a través de los mismos mecanismos y disposiciones que la proyección del individuo en el espacio público.

Se incluyen dentro del derecho a la vida privada, indistintamente, el derecho a una vida familiar normal, el derecho a la vida sexual, el respeto a los actos o incluso el respeto a la apariencia de la personalidad, el derecho de la persona a ser percibida por terceros con la apariencia que ella haya escogido. Además, habría que citar el derecho al anonimato, así como la libertad de conciencia y de opinión. He aquí, una concepción extensa, muy cercana a *privacy*, o a la vida privada tal y como ha sido concebida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La distinción entre derecho a la vida privada y derecho al honor no está siempre claramente establecida. Y otro tanto sucede con el derecho a la imagen y el derecho a la protección de los datos de carácter personal. (Alcaraz, 2007, p.8).

Si bien el análisis de Alcaraz se basa en el derecho a la intimidad en el ámbito francés, su posición es compartida por juristas nacionales en relación a la distinción establecida. Esto autores coinciden en afirmar que con el derecho a la privacidad se protege jurídicamente un ámbito de autonomía individual constituido por los sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental



y física y, en suma, se considera que las acciones, hechos o datos de vida aceptadas por la comunidad están reservadas al propio individuo y cuyo conocimiento y divulgación por los extraños significan un peligro real o potencial a la intimidad. Pero, sin dejar de ver que el respeto a la vida privada encierra dos vertientes: el respeto de la libertad y el respeto de la personalidad; según se quiera proteger uno u otro, es indispensable recurrir a ideas distintas, puesto que el objeto de protección no es el mismo.

Intimidad y psicoanálisis

Son estas dos cuestiones esenciales en el campo jurídico: el derecho al respeto de la personalidad y el derecho a la libertad, las que queremos remarcar para pensar la intimidad en el campo del psicoanálisis.

Nosotros reemplazaremos personalidad por constitución subjetiva y sostendremos que la intimidad es el espacio indispensable para la preservación de la subjetividad frente a la omnipotencia/omnividencia³ del Otro y a la injerencia de los otros.

El derecho comparte con el psicoanálisis la consideración de esta preservación del sujeto frente al Otro y los otros como una operación fundamental en la estructuración psíquica. Esto es, la necesidad de limitar la intromisión del Otro. Intromisión que tiene en el estado actual de la cultura una inflamación tanto por parte del Estado como por parte del Mercado. La video vigilancia por parte del Estado que, como plantea G. Wacjman, con la intención de prevenir el delito, criminaliza la sociedad toda, por un lado. Y, por otro, el control permanente, por parte de las empresas, las que requieren un continuo seguimiento de las conductas de los sujetos/consumidores, con el fin de renovar

³ Queremos acentuar aquí el carácter visual que, en general, está implicada en la idea de intimidad.



permanentemente la oferta del objeto que ofrecerán para satisfacer la necesidad en ese acto creada.

Esta intervención sobre la omnipotencia del Otro toma el nombre en el campo del psicoanálisis de función paterna y produce como efecto un sujeto, acota el goce y posibilita el deseo. En este sentido la intimidad “es entonces condición y efecto de subjetivación” (Calo, 2003).

Esta vía que acabamos de situar, poniendo el acento en el Nombre-del-Padre que posibilita su aparición, conlleva una dimensión que permite una conjunción entre el derecho y el psicoanálisis: lo íntimo es consecuencia de la intervención del orden simbólico. Y si bien es una de las dimensiones presentes en el término, creemos que no se reduce a este. Y aquí, nos da oportunidad de plantear otra de las diferencias entre el Derecho y el psicoanálisis que hace al concepto de lo íntimo que venimos desarrollando. Porque, como plantea Chaumon, si bien el discurso del derecho regula los goces de los sujetos por medio de una dimensión simbólica; si bien ordena y regula las relaciones entre pares por medio de contratos y acuerdos, siempre se presentifica un elemento que queda excluido e ignorado en el contrato: el goce que se supone en el otro. (Chaumon, 2004) Goce supuesto que ubica al otro en la dimensión de la rivalidad.

Esta versión del otro, tiene una dimensión política crucial, porque este asedio permanente que el prójimo ejerce, intenta ser limitado por medio de un ideal: la igualdad. Pero la igualdad, es inseparable de la fraternidad, consiste en el control de los pares para que nadie se diferencie. Así, el establecimiento de la igualdad requiere de una estructura que, regulada por uno que ocupa un lugar de poder diferenciado (Padre, Estado), coordina el control mutuo para que ninguno esté por encima de los demás, de sus pares, sus



semejantes, precisamente: sus iguales. Como ha comentado J. Ritvo, el gran proyecto de la Revolución burguesa se apoya en un trípode estructuralmente inestable: la concreción de los ideales de Igualdad y Fraternidad conlleva necesariamente la limitación de la Libertad. (Ritvo, 2006).

Lo que intentamos señalar es una dimensión de la política no ideal, dado que la regulación de la relación con los otros, si bien esta sostenida por una dimensión simbólica, no deja de lado un aspecto esencial de la condición humana: lo pulsional.

En otro artículo (Martínez Álvarez, 2010) partíamos de este punto y sirviéndonos del neologismo lacaniano “extimo”, señalábamos la unión entre la intimidad y el goce en la figura del superyó. Como señala con claridad Marta Gerez Ambertín “en tanto ajeno, está excluido pero dentro de la plaza central del sujeto, como su más íntima exterioridad” (Gerez Ambertín, 2007; p. 38). Lacan dirá también “internidad excluida” en el Discurso a los Católicos para dar cuenta de esta reversión. (Lacan, 1960/2005). Así como lo esencial de lo íntimo que es lo que nos viene de otros, lo más íntimo es lo más externo. En efecto, lo que hace al nudo de nuestro ser es lo que nos viene de afuera, son los significantes que nos han hablado antes de que habláramos. Las palabras que nos han dado un lugar en el mundo. Pero, como poéticamente, plantea Miguel Menassa, “... no se trata en el psicoanálisis y en el arte solamente de la alienación al discurso del Otro, no se trata solo de que yo diga las palabras del Otro creyendo que son mías, se trata de lo que las palabras del Otro se dicen entre ellas de mí.” (Menassa, 1995) Se trata de los efectos de las palabras del otro en mí, de sus juegos. Somos producto de los nuevos sentidos que las palabras del Otro posibilitan. Este es un elemento indispensable del otro elemento que reteníamos del discurso jurídico, la libertad.



Se puede observar como estas dimensiones sobre de lo íntimo más allá de sus determinaciones simbólicas pretenden indicar como se abre un abanico donde lo íntimo no se reduce ni a un diálogo interno, ni siquiera a las determinaciones inconscientes, sino como plantea Kristeva lo desborda ampliamente (Kristeva, 2001:68). Alejándonos del campo donde la concepción del derecho y el psicoanálisis podrían establecer puntos de contacto.

El sujeto del inconsciente es producto de la estructura del lenguaje. El inconsciente y por lo tanto su sujeto están estructurados desde un orden que es exterior a ellos, pero la estructura del lenguaje contiene también lo indecible que abre el margen de “libertad” que permite escapar a una determinación absoluta y plantea la posibilidad de una transformación del sujeto en la medida en que está no-todo en el lenguaje. (Gerber, 2006).

Daniel Gerber, en su rastreo de la reflexión lacaniana sobre la libertad, sitúa su punto de partida en la ponencia de 1936 sobre el estadio del espejo, en el análisis, que Lacan lleva adelante, acerca de la esencia del lazo social que hace posible al grupo y al sujeto. Luego de varias estaciones se detiene en el Seminario 11 donde rescata la afirmación de Lacan: el deseo es “función de la libertad”. Se trata del punto en donde la libertad es producto de la falla en el orden simbólico que posibilita la separación del sujeto. Es en la doble operatoria alienación-separación donde encuentra mejor situada la dramática de la libertad.

La alienación indica la constitución del sujeto en el campo del Otro como captura por el significante, induce un efecto letal, mortífero. Pero no hay solamente incidencia del Otro sobre el sujeto, porque también del lado del sujeto



hay respuesta, y esta respuesta vendrá a producirse cuando el Otro revela inevitablemente su falta. Aquí aparece lo que Lacan llama “función de la libertad”, no de la libertad como libre albedrío, sino de “fantasma de libertad.

La función de la libertad se materializa en el hacer-se un lugar en la cadena significante; pero esto requiere como condición la previa captura en ella. (Gerber, 2009, pp 222).

Separación que conjuga el se-parare (separarse) con el se-parere (parirse, engendrarse), siempre a partir de la falta del Otro. (Lacan, 1964/1986)

Pero la neurosis consiste en la tentación de tapan la falta del Otro por medio del sacrificio, ocultar su inconsistencia, y en última instancia su inexistencia. O como ha planteado Gerez Ambertin, desde el lado del sujeto, marcar al Otro con una insuficiencia, con una falta es un goce que el sujeto no quiere resignar (Gerez Ambertín, 2008) Ruta que nos ubica en la dirección del aplastamiento del deseo y arrasamiento del goce. Lógica del sacrificio, con sus características actuales de degradación, que dan cuenta de un síntoma actual de la cultura.

Puntuaciones finales

Como puntuaciones de este recorrido realizado remarcaremos nuestra convicción de considerar a la intimidad como un ámbito privilegiado para poder pensar la relación entre los cambios sociales y culturales, y la constitución subjetiva.

El discurso jurídico, con su tarea de aggiornamiento en el establecimiento de criterios de protección al ámbito de la privacidad e intimidad, ofrece reflexiones de suma utilidad para ser leídas por el discurso del psicoanálisis. Si bien, creemos que en nuestro campo se



debe separar absolutamente la noción de privado, ligada a cambios epocales y sociales, de la experiencia de lo íntimo, constitutiva de todo sujeto. Dimensión que nos da oportunidad de remarcar una característica que el estado de la cultura tiende a desconocer: la singularidad radical implicada en lo íntimo, rasgo esencial de la práctica analítica.

Por supuesto que como plantea Sotolano "...hoy se cuentan o se muestran en público cuestiones que nuestro hablar cotidiano no dudaría en considerar íntimas. Cuestiones que atañen al pudor de los cuerpos, a la exhibición de aquellas zonas que no en vano se denominan pudendas, al coito (tener relaciones íntimas), todas cuestiones que solían y todavía suelen evocar la discreción y el secreto..." (Sotolano, 2010) . Pero esta variación no atañe ni a la función de lo íntimo en la constitución subjetiva, ni a la dimensión de lo íntimo en nuestro campo.

Los cambios sociales sobre el objeto del pudor y del secreto, e inclusive la disolución de temas generales sobre los cuales el pudor y el secreto ha recaído, solo dan cuenta de la necesidad de situar la intimidad en una subjetividad determinada, y no en el borramiento de toda singularidad. Como ha comentado Amelia Imbriano, tanto en los nuevos escenarios sociales (shoppings) como en las nuevas patologías (ataques de pánico, adicciones, bulimia y anorexia, etc.) la tendencia es el borramiento del sujeto en juego. (Imbriano, 2001). Creemos que la intimidad es un campo esencial para poner nuevamente al sujeto en la escena.

El discurso jurídico, del que hemos extraído la necesidad de protección de un espacio para posibilitar la constitución subjetiva y la problemática de la libertad, nos ha permitido marcar puntos de contacto entre el derecho y el psicoanálisis y poner en discusión las



vicisitudes de la libertad en el campo del psicoanálisis. Cuestión que pone en su horizonte reiteradamente la unión entre subjetividad y cultura.

Creemos que una función del psicoanálisis, tanto en la extensión como en la práctica clínica, consiste en posibilitar un espacio donde lo íntimo, como marca absoluta de la singularidad de los sujetos, tenga su lugar.



Referencias

- Alcaraz, H. El derecho a la intimidad en Francia en la época de la Sociedad de la Información: «Quand je vous ameray? Ma foi, je ne le sais pas ... peut-être jamais, peut être demain!» en *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Año 9, Nro 18. Segundo semestre de 2007 ISSN 1575=6823
- Arendt, H. (2005) *La condición Humana*, Bs. As., Ed. Paidós.
- Aznar Gómez, H. Sobre la intimidad, en *Intimidad e información en la Sociedad Contemporánea*, Nota nro 5, Valencia, Ed. Fundación Universitaria San Pablo CEU.
- Braunstein, N. “Los dos campos de la subjetividad: derecho y psicoanálisis” en AAVV Gerez Ambertin (comp.) (2006) *Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Vol. I*, Bs. As., Ed. Letra Viva.
- Calo, O. (2002) La interacción del profesional con los códigos o No tomar las cosas al pie de la letra. *Revista Argentina de Psicología*. Buenos Aires: v.45, p.25 – 35.
- Chaumon, F. (2004) *La ley, el sujeto y el goce. Lacan y el campo jurídico*. Bs. As., Ed. Nueva Visión.
- Duby, G. y Aries, P. (1987) *Historia de la vida privada*. Madrid. Editorial Taurus.
- Dayan, D. en *Zer*, Revista de Estudios de Comunicación, en http://www.ehu.es/zer/zer16/articulo_10.htm, 2008.
- Foucault, M. (1996) *¿Qué es la Ilustración?*, Bs. As. Ed. Alción.
- Foucault, M. (1990) *La vida de los hombres infames*, Madrid, Ed. De La Piqueta.
- Gerez Ambertín, M. (2007) *Las voces del superyo en la clínica psicoanalítica y en el malestar en la cultura*, Bs. As.: Ed. Letra Viva.



- Gerez Ambertín, M. (2008) *Entre deudas y culpas: sacrificios. Crítica de la razón sacrificial*, Bs. As., Ed. Letra Viva.
- Gerber, D. (2006) *El psicoanálisis en el malestar en la cultura*, Bs. As. , Ed. Lazos.
- García, G. (2001) *D`Escolar*, Bs. As. Ed. Atuel-Anáfora.
- Granica, A. Entre el derecho al pudor y el derecho a la verdad, en AAVV (2010) *La intimidad. Un problema actual del psicoanálisis*. Bs. As., Psicolibro ediciones.
- Imbriano, A. (2010) *La odisea del siglo XXI. Efectos de la globalización*. Bs. As. Ed. Letra Viva.
- Koyré, A. (1991) *Estudios de historia del pensamiento científico*, México, Ed. Siglo XXI.
- Kristeva, J. (2001) *La revuelta íntima. Literatura y psicoanálisis.*, Bs. As.: Ed. Universitaria de Bs. As. (Eudeba).
- Lacan, J. (1960/2005) Discurso a los católicos en Lacan, *El triunfo de la religión*, Bs.As. Ed. Paidós.
- Lacan, J. (1965/1985) La ciencia y la verdad, en *Escritos Tomo I*, Bs. As., Ed. Siglo XXI
- Lacan, J. (1964/1986) Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis. Seminario XI. Prólogo de Oscar Masotta, Bs. As., Ed. Síntesis.
- Martínez Álvarez, H. (2010) La intimidad asediada: psicoanálisis, deontología y cultura. *Revista Perspectivas en Psicología*, Fac. de Psicología, UNMdP.
- Menassa, M. (1995) Arte y locura, conferencia brindada en el Hospital Borda, inédito.
- Nino, C. (1992) *Fundamentos de derecho constitucional. Análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional*, Bs. As. Ed. Astrea.
- Ritvo, J.(2006) *Figuras del prójimo. El enemigo, el otro cuerpo, el huésped*. Bs. As.: Editorial Letra Viva.



Saldaña, M. (2007) Presentación de “Las ideas. Su política y su historia: La protección de la intimidad en la sociedad de la información y del conocimiento”

En *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Año 9, Nro 18. Segundo semestre de 2007 ISSN 1575=6823,

Sibilia, P. (2010) Mutaciones de la subjetividad en AAVV (2010) *La intimidad. Un problema actual del psicoanálisis*. Bs. As., Psicolibro ediciones.

Sibilia, P. (2008) *La intimidad como espectáculo*, Bs. As., Ed. Fondo de Cultura Económica.

Sotolano, O. (2010) La intimidad ¿una categoría anacrónica? en AAVV (2010) *La intimidad. Un problema actual del psicoanálisis*. Bs. As., Psicolibro ediciones.

Wacjman, G. (2006) La casa, lo íntimo, lo secreto, en AAVV *Las tres estéticas de Lacan (Psicoanálisis y Arte)*, Bs. As.: Ediciones del Cífrado.